



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 20

30 JUN. 2009

(0037)

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Resolución 01039 del 07 de febrero de 1992 emanada de la Dirección General del extinto INTRA, en el sentido de excluir las rutas municipales que cubre la empresa COOTRANSPIBU LTDA en las localidades de Buenavista y Pijao y asimismo disminuir sus topes de Capacidad Transportadora en la clase de vehículo campero."

EL DIRECTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto No. 2053 del 23 julio de 2003, y 171 del 05 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0035 del 19 de abril de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Quindío, le otorgó habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO LIMITADA., autorizándola para operar bajo las siguientes características:

Razón Social:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO LIMITADA.
Domicilio Principal:	Carrera 6 5-74 Pijao, Quindío
Modalidad del Servicio:	Pasajeros
Clase de Vehículos:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio.
Nivel de Servicio:	Los establecidos por el Decreto 171 del 05 de febrero de 2001.
Patrimonio Líquido:	Ochenta Millones Quinientos sesenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos (\$80.568.064.00) m/cte.
Radio de Acción:	Nacional
Duración:	Indefinida.

Que mediante Resolución número 0001 del 29 de enero de 2007, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Quindío, le modificó la habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO LIMITADA., en el sentido de modificar su razón social, para operar como empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, la cual quedó bajo las siguientes características:

Razón Social:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO y BUENAVISTA LIMITADA.
Domicilio Principal:	Carrera 6 5-74 Pijao, Quindío
Modalidad del Servicio:	Pasajeros
Radio de Acción:	Nacional

0037

30 JUN. 2009

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Resolución 01039 del 07 de febrero de 1992 emanada de la Dirección General del extinto INTRA, en el sentido de excluir las rutas municipales que cubre la empresa COOTRANSPIBU LTDA en las localidades de Buenavista y Pijao y asimismo disminuir sus toques de Capacidad Transportadora en la clase de vehículo campero."

Clase de Vehículos: Los homologados por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio.

Nivel de Servicio: Los establecidos por el Decreto 171 del 05 de febrero de 2001.

Patrimonio Líquido: Ochenta Millones Quinientos sesenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos (\$80.568.064.00) m/cte.

Duración: Indefinida.

Que mediante oficios radicados bajo números 1196 y 1197 del 19 de octubre de 1992 ante el extinto INTRA, el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO LIMITADA, informó a ese despacho que su representada contaba con autorización para operar en rutas y horarios que no salen de la jurisdicción de los Municipios de Pijao y Buenavista.

Que en cumplimiento al Decreto 080 del 15 de enero de 1987 que delegó en los municipios el manejo del transporte municipal, se hizo necesario hacerles entrega de las rutas y horarios que corresponden a la jurisdicción de los municipios de Pijao y Buenavista, con el fin de que las empresas que las sirven sean reconocidas en cuanto se refiere a licencia de funcionamiento hoy *habilitación, otorgamiento de rutas, horarios y fijación de capacidad transportadora.*

Que los documentos que respaldaron la entrega de los vehículos clase campero de la empresa COOTRANSPIBU LTDA del radio de acción Nacional al municipio en las localidades de Pijao y Buenavista, corresponden al acta 008 del 29 de octubre de 1992 y los radicados 1196 y 1197 del 19 de octubre de 1992 respectivamente, donde el representante legal para esa época relaciona los *vehículos que prestan el servicio público de transporte de pasajeros tanto las rutas intermunicipales como las municipales en las localidades antes citadas.*

Que las *rutas veredales hoy municipales a que se refiere la presente Resolución y que son competencia de los Municipios de Pijao y Buenavista, contenidas en la Resolución 01039 del 07 de febrero de 1992, Corresponden:*

MUNICIPIO DE PIJAO.

ORIGEN: Pijao
DESTINO: Pijao
VIA: La Maria - La Mariela - La Maria
CLASE DE VEHICULO: Campero
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

2

30 JUN. 2009

RESOLUCION No. 0037 DE 20 HOJA No. 03

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Resolución 01039 del 07 de febrero de 1992 emanada de la Dirección General del extinto INTRA, en el sentido de excluir las rutas municipales que cubre la empresa COOTRANSPIBU LTDA en las localidades de Buenavista y Pijao y asimismo disminuir sus topes de Capacidad Transportadora en la clase de vehículo campero."

Saliendo de Pijao

Frecuencia: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábado.
06:00 - 09:00 - 12:00 - 14:30 - 17:00 horas.

Frecuencia: Domingo.
06:00 - 08:00 - 09:00 - 12:00 - 14:00 - 14:30 - 17:00 horas.

ORIGEN: Pijao
DESTINO: Pijao
VIA: La Mariela - El Cocuyo - La Mariela.
CLASE DE VEHICULO: Campero
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

Saliendo de Pijao

Frecuencia: Domingo.
06:00 - 14:00 horas.

ORIGEN: Pijao
DESTINO: Pijao
VIA: La Mariela - Santa Ana - La Mariela.
CLASE DE VEHICULO: Campero
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

Saliendo de Pijao

Frecuencia: Domingo.
06:30 - 15:00 horas.

ORIGEN: Pijao
DESTINO: Pijao
VIA: Arenales - Los Juanes - Arenales.
CLASE DE VEHICULO: Campero
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

Saliendo de Pijao

Frecuencia: Domingo y Feriado.
06:45 - 08:00 - 11:00 - 13:00 - 16:00 horas.

9

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Resolución 01039 del 07 de febrero de 1992 emanada de la Dirección General del extinto INTRA, en el sentido de excluir las rutas municipales que cubre la empresa COOTRANSPIBU LTDA en las localidades de Buenavista y Pijao y asimismo disminuir sus toques de Capacidad Transportadora en la clase de vehículo campero."

ORIGEN: Pijao
DESTINO: Pijao
VIA: Arenales - Los Juanes - Arenales.
CLASE DE VEHICULO: Campero
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

Saliendo de Pijao

Frecuencia: Frecuencia: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábado.
06:15 -13:30 horas.

ORIGEN: Pijao
DESTINO: Pijao
VIA: Arenales - La Campesina - Arenales.
CLASE DE VEHICULO: Campero
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

Saliendo de Pijao

Frecuencia: Domingo.
07:00 -14:00 horas.

ORIGEN: Pijao
DESTINO: Pijao
VIA: El Recreo - El Tesoro - El Recreo.
CLASE DE VEHICULO: Campero
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

Saliendo de Pijao

Frecuencia: Domingo.
08:00 -15:00 horas.

ORIGEN: Pijao
DESTINO: Pijao
VIA: Sinai.
CLASE DE VEHICULO: Campero
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Resolución 01039 del 07 de febrero de 1992 emanada de la Dirección General del extinto INTRA, en el sentido de excluir las rutas municipales que cubre la empresa COOTRANSPIBU LTDA en las localidades de Buenavista y Pijao y asimismo disminuir sus topes de Capacidad Transportadora en la clase de vehículo campero."

Saliendo de Pijao

Frecuencia: Domingo, Miércoles.
06:00 - 14:00 horas.

ORIGEN: Pijao
DESTINO: Pijao
VIA: Arenafes - Cañaveral - Arenafes.
CLASE DE VEHICULO: Campero
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

Saliendo de Pijao

Frecuencia: Domingo, Miércoles.
06:45 - 15:00 horas.

La siguiente es la relación de las placas de los vehículos que continuaron prestando el Servicio Público de Transporte en el radio de Acción Municipal en la localidad de Pijao - Quindío.

PLACAS

UI-1422, VO-5387, VL-0633, MB-1045, WR-0740, NO-0078, WR-0765, HL-6555, NF-4822, WS-0298, WE-0308, UI-4263, PA-5134, WN-0279, HY-0371.

Total = Quince (15) Vehículos Clase Campero.

MUNICIPIO DE BUENAVISTA

ORIGEN: Buenavista
DESTINO: Buenavista
VIA: El Vergel - Los Juanes - El Vergel
CLASE DE VEHICULO: Campero
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

Saliendo de Buenavista

Frecuencia: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.
06:00 - 07:00 - 12:00 - 13:00 - 17:00 horas.

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Resolución 01039 del 07 de febrero de 1992 emanada de la Dirección General del extinto INTRA, en el sentido de excluir las rutas municipales que cubre la empresa COOTRANSPIBU LTDA en las localidades de Buenavista y Pijao y asimismo disminuir sus topes de Capacidad Transportadora en la clase de vehículo campero."

Frecuencia: Domingo, Sábado.

06:00 - 07:00 - 12:00 - 13:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 horas.

ORIGEN: Buenavista
DESTINO: Buenavista
VIA: Palo Negro - La Primavera - Palo Negro.
CLASE DE VEHICULO: Campero
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

Saliendo de Buenavista

Frecuencia: Diario.

06:00 - 13:00 - 17:00 horas.

ORIGEN: Buenavista
DESTINO: Buenavista
VIA: Las Gurrías - Río Verde Bajo - Las Gurrías.
CLASE DE VEHICULO: Campero
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

Saliendo de Buenavista

Frecuencia: Diario.

06:00 - 13:00 - 17:00 horas.

ORIGEN: Buenavista
DESTINO: Buenavista
VIA: Paraguay - Río Verde Bajo - Paraguay.
CLASE DE VEHICULO: Campero
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

Saliendo de Buenavista

Frecuencia: Diario.

06:00 - 13:00 - 17:00 horas.

ORIGEN: Buenavista
DESTINO: Buenavista
VIA: El Manzano - Río Verde Bajo - El Manzano.
CLASE DE VEHICULO: Campero
NIVEL DE SERVICIO: Corriente

91

"Por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Resolución 01039 del 07 de febrero de 1992 emanada de la Dirección General del extinto INTRA, en el sentido de excluir las rutas municipales que cubre la empresa COOTRANSPIBU LTDA en las localidades de Buenavista y Pijao y asimismo disminuir sus topes de Capacidad Transportadora en la clase de vehículo campero."

Saliendo de Buenavista

Frecuencia: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.

06:00 - 07:00 - 13:00 - 14:00 horas.

Frecuencia: Domingo, Sábado.

06:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 17:00 horas.

ORIGEN: Buenavista

DESTINO: Buenavista

VIA: *La Mina - Río Verde Bajo - La Mina.*

CLASE DE VEHICULO: Campero

NIVEL DE SERVICIO: Corriente

Saliendo de Buenavista

Frecuencia: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.

06:00 - 13:00 horas.

Frecuencia: Domingo, Sábado

06:00 - 13:00 - 17:00 horas.

ORIGEN: Buenavista

DESTINO: Buenavista

VIA: *La Granja - La Quebra - La Granja.*

CLASE DE VEHICULO: Campero

NIVEL DE SERVICIO: Corriente

Saliendo de Buenavista

Frecuencia: Diario.

06:00 - 13:00 - 17:00 horas.

La siguiente es la relación de las placas de los vehículos que continuaron prestando el Servicio Público de Transporte en el radio de Acción Municipal en la localidad de Buenavista - Quindío

PLACAS

RA-0658, HU-3298, AB-7198, RA-6092, NV-1319, NP-1275, KA-6840, EK-0667, NG-5198, HL-3204, HS-0522, HL-3875, HU-5143, HY-1757, WR-0619, TP-4245.

Total = Dieciséis (16) Vehículos Clase Campero.

9

Por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Resolución 01039 del 07 de febrero de 1992 emanada de la Dirección General del extinto INTRA, en el sentido de excluir las rutas municipales que cubre la empresa COOTRANSPIBU LTDA en las localidades de Buenavista y Pijao y asimismo disminuir sus topes de Capacidad Transportadora en la clase de vehículo campero."

Que mediante Resolución número 01039 del 07 de febrero de 1992, en su artículo segundo se fijó Capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO LIMITADA, hoy COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO Y BUENAVISTA LIMITADA, para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Campero	41	50

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución número 01039 del 07 de febrero de 1992, en el sentido de excluir las rutas veredales hoy municipales, correspondientes a la jurisdicción de los municipios de Pijao y Buenavista – Quindío respectivamente, contenidas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución número 01039 del 07 de febrero de 1992 del extinto INTRA, en el sentido de disminuir la Capacidad Transportadora a la empresa COOPERTARIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO Y BUENAVISTA LIMITADA "COOTRANSPIBU LTDA" en la cantidad de treinta y un (31) vehículos, clase campero que fueron entregados a los municipios de Pijao y Buenavista, quedando por consiguiente los nuevos topes así:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
A	16	19

ARTICULO TERCERO: Los demás términos de la Resolución número 01039 del 07 de febrero de 1992, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: La violación a lo dispuesto en la presente Resolución por parte de la empresa se hará acreedora a las sanciones previstas en el Decreto 003366 del 21 de noviembre de 2003 o las normas que lo modifiquen o sustituya.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

91

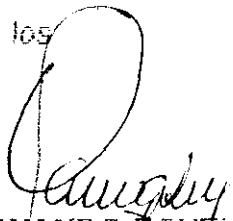
"Por medio de la cual se modifican los artículos 1^o y 2^o de la Resolución 01039 del 07 de febrero de 1992 emanada de la Dirección General del extinto INTRA, en el sentido de excluir las rutas municipales que cubre la empresa COOTRANSPIBU LTDA en las localidades de Buenavista y Pijao y asimismo disminuir sus topes de Capacidad Transportadora en la clase de vehículo campero."

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO Y BUENAVISTA LIMITADA "COOTRANSPIBU LTDA".

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Quindío y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito en Bogotá D.C., dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los



JORGE HERNANDO ECHEVERRY CAMPUZANO

Proyectó:	Luciano Romero Grisales
Elaboró:	Luciano Romero Grisales
Revisó:	Jorge Hernando Echeverry campuzano
Número de Radicado	
Que responde:	
Escala de Elaboración:	11 de mayo de 2009

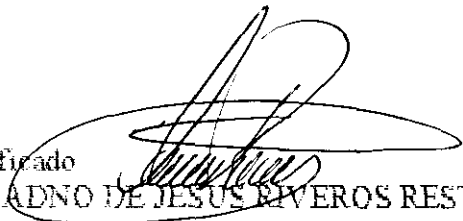
W. Echeverry
14-06/09
9



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia Quindío a los 22 días del mes de Julio de 2009, se hizo presente el(la) Señor(a) Orlando de Jesus Riveros Restrepo identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía Nro. 4.522.550 expedida en Pijao Quindío, quien actuando como Representante Legal de la empresa COOTRANSPIBU LTDA., se notifico personalmente del contenido de la Resolución 0037 del 30 de Junio de 2009, "Por medio de la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Resolución 01039 del 07 de Febrero de 1992 emanada de la Dirección General de extinto INTRA, en el sentido de excluir las rutas municipales que cubre la empresa COOTRANSPIBU LTDA. en las localidades de Buenavista y Pijao y asimismo disminuir sus topes de Capacidad Transportadora en la clase de vehiculo campero".

Se hace entrega de una copia de la citada Resolución.


Notificado
ORLANDO DE JESUS RIVEROS RESTREPO
C.C. 4.522.550 de Pijao Quindío


Notificador
CARMENZA MARTINEZ BETANCOURT